



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

*ANUNCIO. Segunda convocatoria de ayudas estatales y autonómicas destinadas a actuaciones de regeneración y renovación urbanas en los núcleos de la "Arrieira" de Santa Eulalia de Oscos.*

De conformidad con lo previsto en el acuerdo de financiación de las ayudas estatales y autonómicas destinadas a actuaciones de regeneración y renovación urbanas en los núcleos de la "Arrieira" de Santa Eulalia de Oscos, se procedió por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos a la convocatoria de concesión de ayudas, publicada en el BOPA de fecha 11-04-2018. Finalizada la misma y no habiéndose agotado el importe de las ayudas a conceder para las citadas actuaciones, tanto por el Ministerio de Fomento como por el Principado de Asturias, se procede a efectuar una segunda convocatoria que, al igual que la anterior, respetará los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y se ajustará al siguiente procedimiento de conformidad con las bases aprobadas:

Primera.—*Objeto.*

Segunda convocatoria municipal de ayudas estatales y autonómicas destinadas a financiar las actuaciones de regeneración y renovación urbanas determinadas en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con la participación del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Segunda.—*Ámbito.*

Las ayudas se destinarán a las obras de rehabilitación en edificios y viviendas en los núcleos rurales de la zona "Arrieira" de Santa Eulalia de Oscos. Las obras no podrán estar iniciadas con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Tercera.—*Convocatoria.*

1. El Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos pública, en régimen de concurrencia competitiva hasta el remanente de 19.487,90 €, el oportuno procedimiento de concesión de ayudas estatales y autonómicas destinadas a financiar las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas determinadas en el correspondiente Acuerdo, que respetará en todo caso los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia.
2. Para obtener ayudas, los sujetos a los que se refiere la base quinta de esta Resolución y los propietarios de las viviendas que participen en las obras del correspondiente ámbito de actuación deberán presentar la solicitud en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), de las que también se dará publicidad en el tablón de anuncios Municipal y en la página web [www.santa-eulaliadeosc.es](http://www.santa-eulaliadeosc.es)

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria (que se adecuará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral). La documentación se presentará en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos:

- Documento acreditativo de quien presente la solicitud y, en su caso, de la representación en nombre de quién actúe.
  - Certificado, documentación acreditativa o declaración responsable de los solicitantes de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de las subvenciones solicitadas así, como las concedidas con la misma finalidad y si han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento de recabar esta documentación si están habilitados para ello.
  - En el caso de que sea exigible, proyecto o memoria técnica firmada por el técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente. En caso de no ser preceptivo un proyecto o memoria técnica, se aportará un contrato de ejecución de la obra o un presupuesto firmado por el promotor y contratista, en el que figuren la descripción de las obras a realizar señalando su plazo de ejecución y presupuesto desglosado y detallado de la actuación con precios unitarios y mediciones.
  - Informe de Evaluación del Edificio (IEE) registrado por la Comunidad Autónoma, o justificante de su solicitud.
  - Acreditación de la propiedad del inmueble o edificio por los medios oportunos.
3. El límite máximo temporal para justificar las ayudas concedidas a través de las convocatorias que se dicten será el 31 de octubre de 2018. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses.
  4. En virtud de lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comunidad Autónoma, con el fin de comprobar la efectividad en su aplicación y, respectivamente,



de la legislación estatal y la autonómica, podrá recabar y obtener información concreta sobre la convocatoria, pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes.

#### Cuarta.—*Ente gestor.*

El Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos actuará como Ente Gestor de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el 31 de octubre de 2017 entre el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias, con la participación del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Asimismo, será competencia del Ayuntamiento el seguimiento de los proyectos y del desarrollo de las obras, sin perjuicio de los controles que desde la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se puedan ejercer, todo ello de acuerdo y en cumplimiento de los términos establecidos en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral.

El Ayuntamiento se obliga a aplicar las exenciones del pago de licencias y tasas municipales de conformidad con las Ordenanzas Municipales, y a presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actuación subvencionada en la fecha prevista en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2018.

#### Quinta.—*Beneficiarios/as.*

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los propietarios/as únicos de viviendas y edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión incluidos en el Área, de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 233/2013, de 25 de abril.

#### Sexta.—*Obras de rehabilitación subvencionables.*

Las actuaciones tendrán como objeto la rehabilitación en edificios y viviendas incluidas dentro del área delimitada.

##### 1. Viviendas:

La rehabilitación de viviendas, concretamente en lo que se refiere a la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en viviendas con el fin de adecuarlas a la normativa vigente.

##### 2. Edificios:

La rehabilitación de edificios, instalaciones fijas, equipamiento propio e instalaciones comunes en lo que se refiere a la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en viviendas para adecuarlas a la normativa vigente.

En ambos casos se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, excluidos impuestos, tasas y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

#### Séptima.—*Cuantía de las Ayudas.*

El importe de las ayudas a conceder en esta segunda convocatoria es el resultado de detracer del total de ayudas previstas en el Convenio la cuantía de las adjudicadas en la primera convocatoria, siendo el remanente para esta segunda convocatoria de 19.487,90 €.

- a) La cuantía de las ayudas estatales, 48.300 euros, de los cuales 43.050 se destinarán a la Rehabilitación y 5.250 euros a la Reurbanización, se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, que incluirá, en su caso, los costes desglosados según los tipos de actuaciones subvencionables establecidos en el artículo 26 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y será como máximo del 35% del coste subvencionable de la actuación, con el límite de 11.000 euros por vivienda objeto de rehabilitación.
- b) La cuantía del complemento autonómico, destinado exclusivamente a la Rehabilitación, se determinará en los términos establecidos en el Acuerdo de Comisión Bilateral, ascendiendo el mismo a 18.450 euros.
- c) El Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, aportara a las citadas Área de Regeneración y Renovación Urbana la cantidad de 29.430 euros, de los cuales 19.680 euros se destinarán a la Rehabilitación y 9.750 euros a la Reurbanización.
- d) Los particulares colaborarán en las actuaciones con 41.820 euros que estarán destinados exclusivamente a la Rehabilitación.

#### Octava.—*Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de carácter paritario autonómico-local, estará compuesta como mínimo por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda o persona en quien delegue y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos o persona en quien delegue, pudiendo en ambas designar al personal técnico experto en el materia que consideren oportuno que asistirán en calidad de asesores.

#### Novena.—*Criterios de Valoración.*

Si las solicitudes superasen los recursos disponibles se seguirá un régimen de concurrencia competitiva estableciendo la aplicación ponderada de unos criterios en los que se ha tenido en cuenta además de la resolución de 20 de abril de 2015 de la Consejera de Bienestar Social y Vivienda por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias municipales de ayudas estatales y autonómicas destinadas a actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el marco de los acuerdos bilaterales suscritos al efecto (BOPA n.º 102 de 4-V-2015) el objetivo de que las ayudas puedan llegar al mayor número posible de beneficiarios:



1. Actuaciones que en el momento de la solicitud cuenten con licencia.—1 punto
2. Actuaciones de conservación prescritas como obligatorias en el Informe de Evaluación de Edificios (IEE):
  - Deficiencias graves que afecten a la estructura.—5 puntos
  - Obras que afecten a cubiertas.—3 puntos
  - Obras de rehabilitación de fachadas.—1 punto
3. Actuaciones de mejora de accesibilidad siempre que estén descritas como mejora razonable en el IEE:
  - Supresión de barreras arquitectónicas haciendo accesibles las viviendas.—2 puntos
  - Otras intervenciones de accesibilidad.—1 punto
4. Actuaciones que mejoren la demanda de calefacción del edificio actuando en su envolvente exterior, debidamente justificadas en el certificado energético que se incluye en el IEE.—1 punto.
5. Teniendo en cuenta que el programa ARRU es una herramienta adecuada para mejorar las condiciones de los habitantes de este municipio; y como medida excepcional para fijar población dado el acuciante problema de despoblamiento de las zonas rurales, se valorarán prioritariamente las actuaciones en la vivienda habitual (se justificara con certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de actuación donde conste el empadronamiento desde fecha anterior al Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2017.—5 puntos
6. Inversión prevista en función del coste subvencionable unitario por vivienda:
  - De 1.000 a 15.000 euros.—3 puntos
  - De 15.001 a 30.000 euros.—2 puntos
  - Más de 30.000 euros.—1 punto

En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud existan empates se resolverá priorizando las actuaciones por este orden:

1. Las actuaciones en la vivienda habitual
2. Las actuaciones de solicitantes que no estén propuesto para subvención en esta convocatoria para otra vivienda.
3. Las que mejoren la imagen del núcleo de Santa Eulalia de Oscos

En el supuesto de persista el empate se efectuará un sorteo entre las solicitudes empatadas.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante acuerdo del órgano municipal competente con base en la propuesta elevada por la Comisión de Valoración prevista.

*Décima.—Justificación y abono de la subvención.*

1. La subvención se abonará con carácter general en un solo pago mediante Resolución del órgano municipal competente y previa presentación por la persona beneficiaria en el plazo establecido en la convocatoria, de la documentación prevista, que como mínimo constará de:
  - Certificado fin de obra expedido por el técnico Director de las obras, en caso de que fuese preceptivo. En caso de que la obra no requiera la participación de un técnico, el certificado deberá ser expedido por el técnico municipal. Facturas originales de la inversión realizada, así como justificantes del pago de las mismas.
  - Fotografías representativas y en número suficiente del estado del edificios rehabilitados, vivienda o de la obra realizada. Licencia municipal de obras.
  - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. El Ayuntamiento podrá proceder al pago anticipado de las subvenciones correspondientes, dentro del límite de las cuantías otorgadas por los Acuerdos de Comisión Bilateral.

*Decimoprimera.—Obligaciones.*

Los/as beneficiarios/as estarán obligados/as a:

- a) Realizar las obras para las que se concede la ayuda.
- b) Cumplir las condiciones requeridas para la concesión de las ayudas y las impuestas por las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento y la Administración del Principado de Asturias en su caso.
- d) Comunicar al Ayuntamiento haber solicitado u obtenido otras ayudas que financien esta misma actuación.

*Decimosegunda.—Régimen de Compatibilidades.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, las ayudas que se concedan a través del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, serán compatibles con cualesquiera otras públicas, siempre y cuando su importe no supere el coste total de las actuación.



2. Sin embargo, no podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación correspondiente, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria.

*Decimotercera.—Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

*Decimocuarta.—Régimen jurídico.*

La participación en las correspondientes convocatorias de subvenciones a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, el Decreto-Legislativo 2/1998, de 25 de junio, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas; el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, el Convenio de Colaboración suscrito el 26-7-2017 entre el ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral, la Resolución de 13 de junio de 2017 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se establece el procedimiento para la selección de las propuestas para acceder a la financiación de las actuaciones de regeneración y renovación urbanas y la Resolución de la misma Consejería por la que se concede la subvención al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Santa Eulalia de Oscos, a 25 de julio de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-07913.



## **SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS DE AYUDAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS DESTINADAS A ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS EN LOS NÚCLEOS RURALES DE LA ZONA "ARRIERA" DE SANTA EULALIA DE OSCOS.**

Reguladas a través de la Resolución de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA Núm. 102, de 4-5-2015, por las que se aprueban las Bases que han de regir las convocatorias de ayudas estatales y autonómicas destinadas a las actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el marco de los acuerdos bilaterales suscritos al efecto.

### **1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
NIF	Teléfono	e-mail	
Domicilio	C. Postal	Localidad	Provincia
Domicilio a efectos de notificaciones (indicar si fuera distinto del anterior):			

### **2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A REHABILITAR:**

Calle:	Número:	Referencia Catastral:
--------	---------	-----------------------

### **3. FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN: .....de.....de 2018**

#### **SOLICITA:**

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que se indica, para Rehabilitación de Edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en el núcleo de Santa Eulalia de Oscos:

IBAN	Entidad	Sucursal	D	Cuenta

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Santa Eulalia de Oscos, a            de            de 2018



## DOCUMENTOS QUE ACONPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Esta solicitud se presenta acompañada (debidamente reseñados los recuadros que correspondan) de los documentos siguientes:

- Documento acreditativo de quien presente la solicitud y, en su caso, de la representación en nombre de quién actúe.
- Certificado, documentación acreditativa o declaración responsable de los solicitantes de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos por deudas vencidas, liquidas y exigibles, de las subvenciones solicitadas así, como las concedidas con las misma finalidad y si han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento de recabar esta documentación si están habilitados para ello.
- En el caso de que sea exigibles, proyecto o memoria técnica por el técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente. En caso de no ser preceptivo un proyecto o memoria técnica, se aportará un contrato de ejecución de la obra o un presupuesto firmado por el promotor y contratista, en el que figuren la descripción de las obras a realizar señalando su plazo de ejecución y presupuesto desglosado y detallado de la actuación con precios unitarios y mediciones.
- Informe de Evaluación del Edificio (IEE) registrado por la Comunidad Autónoma, o justificante de su solicitud.
- Acreditación de la propiedad del inmueble o edificio por los medios oportunos.
- Solicitud Licencia municipal de obras.
- Fotografías estado actual.
- Ficha acreedor.



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
NIF	Teléfono	e-mail	
Domicilio	C. Postal	Localidad	Provincia

A los efectos de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas destinadas a actuaciones de regeneración y renovación urbanas en los núcleos rurales de la zona "Arriera" de Santa Eulalia de Oscos.

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
2. No ser deudor de la Hacienda del Principado ni del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos por deudas vendidas, liquidadas y exigibles.
3. Que ha procedido al cumplimiento y la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Santa Eulalia de Oscos, a            de            de 2018.